

EL MUNICIPIO LIBRE

Antecedentes históricos

Los antecedentes del municipio en la cultura mexicana los encontramos en el “Calpulli” cuyo gobierno estaba formado por el consejo de ancianos, siendo su representante el Tlatoani. El Tlatoani era considerado legislador, juez, jefe militar, poseía cualidades divinas y tenía la facultad de crear leyes y administraba la ciudad.

El “Calpulli”, además de contar con una comunidad agraria con autonomía y autosuficiencia alimentaria, tenía su propio gobierno, por lo que se consideraba una organización política que desempeñaba funciones sociales, económicas y militares.

El 22 de abril de 1519, se dio paso a la fundación del primer ayuntamiento instalado en la Villa Rica de la Vera Cruz, primera organización política y jurídica en México y el Continente Americano. Fue a partir de esta fecha y durante los siguientes tres siglos, cuando el municipio en México adquirió rasgos y personalidad propia, con influencia del sistema municipal europeo.

En un principio se realizó la división territorial por medio de los señoríos ya existentes y en donde no existía tal división la milicia se encargaba de ello por medio de contratos realizados por la corona española.

Los primeros ayuntamientos se ocupaban preferentemente de dictar las normas para el trazo de las localidades y emitir ordenanzas para regular a la población. Los ayuntamientos empezaron a jugar un papel importante en el desarrollo de La Colonia, ya que se comenzaron a encargar de la recolección del erario, control sobre las artesanías, vigilar la paz pública y administrar el municipio.

Durante el periodo colonial el ayuntamiento estuvo subordinado al Estado Español, hasta fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, que tomó parte activa en el proceso de emancipación política.

El marco jurídico de la nueva organización política se inició durante el movimiento de independencia. Al inicio del siglo XIX, por causa de la invasión francesa en España la Corona dejó de tener poder en el sistema colonial, por lo que las élites de criollos en América comenzaron a ganar para su causa el poder que ya no le pertenecía a España y por ello, el ayuntamiento de la Ciudad de México, a través de su regidor Primo de Verdad y Ramos, sustentó la tesis de que el ayuntamiento debía resumir y convocar a la creación de una nación independiente.

La Constitución de Cádiz, promovida por el sector liberal español, estableció la organización de los municipios, consolidando la institución como instancia básica del gobierno, así como su organización territorial y poblacional, permitiendo por otro lado la figura de los jefes políticos como instancia intermedia entre los municipios y el estado.

Más tarde, con la promulgación del Plan de Iguala el 21 de febrero de 1821, se estableció la Independencia del país y su forma de organización en una monarquía constitucional la cual reconoció la existencia de los ayuntamientos dejando subsistentes las normas establecidas en la Constitución de Cádiz.

Los ayuntamientos fueron principales protagonistas del proceso para conformación del Congreso Constituyente del nuevo estado mexicano. Es así como se puede hablar ya de la existencia del municipio mexicano.

El 4 de octubre de 1824 se aprobó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, estableciéndose la República Federal en el artículo IV, con 19 estados, 4 territorios y un Distrito Federal. En este documento no se refiere a la forma del gobierno local, dejando en plena libertad a los estados para organizar sus gobiernos y administraciones, regulándose los municipios por la normatividad de la Constitución de Cádiz.

Las Siete Leyes Constitucionales de 1836 consagraron constitucionalmente a los ayuntamientos, disponiendo que fueran popularmente electos y los hubiera en todas las capitales de los departamentos (Puertos con más de 4,000 habitantes y pueblos con más de 8,000).

Con la Constitución de 1857 la organización del país se da en forma de república representativa democrática, federal y popular, reconociendo en su artículo 72 que se elegirá popularmente a las autoridades públicas municipales y judiciales;

Asimismo, en el artículo 31 la Constitución de 1857 se establece que todo mexicano debe contribuir a los gastos de la Federación, Estado o Municipio, así que estos últimos podían exigir impuestos para sus funciones y cierta independencia económica; El artículo 36 de la Constitución de 1857, establecía la obligación de todo ciudadano de inscribirse en el padrón de su municipio. De tal manera que los estados de la federación normaban y reglamentaban sus respectivos regímenes municipales.

En 1897, se publicó la Ley general de ingresos municipales, estableciéndose los siguientes puntos: rentas propias, impuestos municipales, impuestos federales, subvenciones del gobierno federal, e ingresos extraordinarios.

En 1903 la organización municipal se daba de la siguiente forma: Los prefectos eran los jefes de todos los servicios en las municipalidades y estaban subordinados al gobierno del estado.

El Plan del Partido Liberal Mexicano, el 1º de julio de 1906 se propuso consagrar la libertad municipal; en sus artículos 45 y 46 se señalaba la supresión de los jefes políticos y la reorganización de los municipios que habían sido suprimidos y restablecer el poder municipal.

La libertad municipal fue una de las causas por las que se luchó durante el movimiento social mexicano de 1910 a 1917.

El Plan de San Luis expresaba que la división de los poderes, la soberanía de los estados, la libertad de los ayuntamientos y los derechos del ciudadano solo existen en nuestra Carta Magna, en este mismo plan Madero hizo resaltar el principio de no reelección desde el Presidente de la República, gobernadores de los estados y presidentes municipales.

El Plan de Ayala fue la base para que Emiliano Zapata en 1911 dictara la Ley general sobre libertades municipales en el estado de Morelos, en esa Ley se reglamentó la autonomía política, económica y administrativa del municipio.

El 12 de diciembre de 1914, en las adiciones al Plan de Guadalupe se dan medidas para el establecimiento de la libertad municipal como una institución constitucional. El Congreso Constituyente de 1916 y 1917 aborda la elaboración del artículo 115 de la Constitución, que trata de la organización de los estados y de los municipios.

Referencia

Gobierno de México (s. f.). 500 años del primer municipio en México. gov.mx.
<https://www.gob.mx/inafed/es/articulos/500-anos-del-primer-municipio-en-mexico?idiom=es#:~:text=El%2022%20de%20abril%20de%201519%2C%20se%20dio%20paso%20a.M%C3%A9xico%20y%20el%20Continente%20Americano.>